

INFORME SECRETARIAL. INCIDENTE DE DESACATO DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA No.110013105032-2023-00184-00. A los veinticuatro (24) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023), pasa al despacho del señor Juez las presentes diligencias, indicando que la incidentada **NUEVA EPS** allega respuesta del requerimiento del citado incidente. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
SECRETARIO

AUTO S-

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

PRIMERO. REQUERIR al Dr. **JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE**, en su calidad de Presidente de **NUEVA EPS S.A.**, a efectos de que conmine al Doctor **MANUEL FERNANDO GARZÓN OLARTE**, en calidad de **GERENTE REGIONAL BOGOTÁ**, para que de cumplimiento a la sentencia de fecha dieciséis (16) de junio del año dos mil veintitrés (2023), de conformidad con el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO. REQUERIR al Doctor **MANUEL FERNANDO GARZÓN OLARTE**, en calidad de **GERENTE REGIONAL BOGOTÁ DE LA NUEVA EPS S.A.**, a efectos de que informe si se dio cumplimiento a la sentencia de fecha dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023), en donde se ordenó "... que, dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente providencia, si aún no lo ha hecho, **PROCEDA** a programar y agendar cita para las 20 sesiones de hidroterapias para manejo de dolor dorsolumbar y de miembros inferiores **ORDENADAS** por el médico tratante de la señora **MARYLU ARDILA QUITIAN**."

En caso de no haber dado cumplimiento al fallo de tutela, deberá informar las razones por las cuales no se ha dado cumplimiento y quién es la persona encargada de obedecer lo dispuesto por esta sede judicial.

TERCERO. CONCÉDASE el término de **DOS (02) DÍAS** para obedecer lo dispuesto en esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez